



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



OBRA DE MENOR CUNTIA EN OBRA
MCO-GADPRGF-2018-004

CONTRATO : NRO.-003-GADPRGF-2018
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONCEPTO: : "CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

MONTO: : USD 12.515,82 (Doce Mil Quinientos Quince dólares 82/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA

PLAZO: : 30 DIAS CALENDARIO

FORMA DE PAGO: : **Forma de pago: anticipo** Se otorgará un anticipo de 50%. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de cinco días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo el cincuenta (50) por ciento del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento.; el **cincuenta por ciento (50%)** restante de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato, de conformidad con lo indicado en el contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 750107.04.02.011.001.01.16.001.002.0002 CERTF. Nro.: CDP - 0121 - 2018 (04/06/2018)

CONTRATISTA: CONSERVJARA CIA. LTDA.

RUC: 2191738686001

FECHA: 10/07/2018

COMPARECIENTES

A la celebración del presente contrato de Menor CuantíaObra, en forma libre y voluntaria comparece por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, representado legalmente por el señor Ramon Enrique Cobeña Bravo, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, quien acredita su personería con la copia certificada de la credencial que se incorpora como documento habilitante, quien para efectos del presente contrato se denominará "**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**", y por otra parte el Sr. **JARAMILLO JARAMILLO RICARDO FRANCISCO**, Representante Legal de la compañía **CONSERVJARA CIA. LTDA**, con RUC **2191738686001**, quien para efectos de este contrato se denominará "**CONTRATISTA**".

Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de General Farfán contempla el **"CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de General Farfán, resolvió aprobar los pliegos de menor cuantía Obra mediante Resolución de Aprobación de pliegos Nro.- **GADPRGF-2018-013**, de fecha 20 de Junio del 2018, para el **"CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **750107.04.02.011.001.01.16.001.002.0002**, denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Ana Jama **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN**, mediante documento Nro. **CDP-0121-2018** de fecha 04 de Junio del 2018.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de junio del 2018, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, y de acuerdo al informe de calificación emitido por la comisión técnica, se habilita al oferente que presento su oferta física y electrónica: **CONSERVJARA CIA. LTDA**, con **RUC 2191738686001**, para la etapa de **SORTEO**, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, y este Adjudicó como oferente ganador a **CONSERVJARA CIA. LTDA**, con **RUC 2191738686001**, por lo cual la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de General Farfán, mediante resolución de adjudicación de fecha 02 de julio del 2018, adjudicó el contrato para el **"CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"** al oferente **CONSERVJARA CIA. LTDA**, con **RUC 2191738686001**.

1.6. Memorándum Nro. 138-GADPRGF-2018, de fecha 09 de Julio del presente año, a través del cual el Sr. Presidente Dispone a la Ing. Ana Jama Secretaria-Tesorera del GADPRGF, se elabore el contrato de obra correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE ALA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada, de acuerdo al Art. 25 de la LOSNCP.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA. (En caso de que la entidad haya solicitado en los pliegos del proceso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación Financiera Nro. **CDP-0121-2018**, emitida el **04 de junio del 2018**, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Memorandum Nro. **138-GADPRGF-2018**, de fecha 09 de Julio del presente año, a través del cual el Sr. Presidente Dispone a la Ing. Ana Jama Secretaria-Tesorera del GADPRGF, se elabore el contrato

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.1.- La CONTRATISTA, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, a realizar, terminar y a entregar a entera satisfacción del Gobierno Parroquial de General Farfán la "**CONSTRUCCIÓN DE DOS VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO Y TRAMPOLÍN, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizará materiales de primera calidad; será realizada por el **CONTRATISTA** utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el **CONTRATISTA** como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajadores, tal modo que responden hasta por culpa leve.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado de General Farfán pagará a la CONTRATISTA, es de USD **12.515,82 (Doce Mil Quinientos**

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Quince dólares 82/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. De conformidad con la tabla de valores y cantidades presentada por la CONTRATISTA.

INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFAN
 PROYECTO: CONSTRUCCION DE VISERAS EN LOS RECINTOS 9 DE MARZO, TRAMPOLIN, PARROQUIA GENERAL FARFAN, CANTON LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.
 UBICACION: PARROQUIA GENERAL FARFAN
 OPERENTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFAN
 ELABORADO: ING. MYRIAN QUSPE

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
RECINTO 9 DE MARZO FRENTE AL SEGURO CAMPESINO					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	15.00	1.40	21.00
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9.00	10.28	92.52
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	14.50	38.90	564.05
4	H. simple en cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.28	303.29	84.92
5	H. simple en muñecos $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.36	286.05	102.98
6	Acero de refuerzo $F_y = 4200$ kg/cm ²	kg	62.83	2.40	150.79
7	Placa de anclaje $e = 8$ mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2.00	172.25	344.50
8	Acero estructural + montaje	kg	245.58	5.61	1,377.70
9	Entechado Galvalumen Prepintado $e=0.40$ mm Curvo	m2	21.05	28.93	608.98
10	H.s. en contrapiso + masillado $f_c = 210$ kg/cm ² $e=10$ cm	m2	15.00	26.41	396.15
11	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos)	m2	15.00	5.43	81.45
12	Hormigón s. $f_c=210$ kg/cm ² (bordillo, muro, otros)	m3	5.76	251.98	1,451.40
13	Banca metálica tubo rectangular galv 40x20x1.5mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en plano banca 1)	u	1.00	439.44	439.44
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1.00	581.68	581.68
15	Suministro y colocación recipiente de basura acerada inox. (1mx0.50m)	u	1.00	402.80	402.80
16	Banca metálica tubo rectangular galv 40x20x1.5mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en plano banca 2)	u	1.00	222.05	222.05
17	Limpieza final de la obra	m2	15.00	0.93	13.95
RECINTO TRAMPOLIN ENTRADA A LA Y DE LA 24 DE JULIO					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	15.00	1.40	21.00
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9.00	10.28	92.52
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	8.20	38.90	318.98
4	H. simple en cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.28	303.29	84.92
5	H. simple en muñecos $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.36	286.05	102.98
6	Acero de refuerzo $F_y = 4200$ kg/cm ²	kg	62.83	2.40	150.79
7	Placa de anclaje $e = 8$ mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2.00	172.25	344.50
8	Acero estructural + montaje	kg	245.58	5.61	1,377.70
9	Entechado Galvalumen Prepintado $e=0.40$ mm Curvo	m2	21.05	28.93	608.98
10	H.s. en contrapiso + masillado $f_c = 210$ kg/cm ² $e=10$ cm	m2	15.00	26.41	396.15
11	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos)	m2	15.00	5.43	81.45
12	Bordillo de H.S. ($f_c=210$ kg/cm ² - 0,15x0,50)	m	15.40	22.05	339.57
13	Banca metálica tubo rectangular galv 40x20x1.5mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en plano banca 1)	u	1.00	439.44	439.44
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1.00	581.68	581.68
15	Suministro y colocación recipiente de basura acerada inox. (1mx0.50m)	u	1.00	402.80	402.80
16	Banca metálica tubo rectangular galv 40x20x1.5mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en plano banca 2)	u	1.00	222.05	222.05
17	Limpieza final de la obra	m2	15.00	0.93	13.95
				SUBTOTAL:	12,516.82
				IVA 12%:	1,501.90
				TOTAL:	14,017.72

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 CORREO: gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



SON : CATORCE MIL DIECISIETE DOLARES, 72/100 CENTAVOS
PLAZO TOTAL: 30 DIAS CALENDARIO

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

6.1. El Gobierno Parroquial General Farfán, entregara al CONTRATISTA en un plazo de 10 días contados desde la celebración del Contrato en calidad de Anticipo; el **50%** del valor del contrato.

Anticipo: Se otorgará un anticipo de **50%**. 50 POR CIENTO PREVIO LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, un valor de USD **6.257,91 (Seis mil doscientos cincuenta y siete dolares con 91/100 centavos)** dólares de estados Unidos de América, correspondiente al 50% del valor del contrato.

El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial General Farfán, haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la Obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado para fines ajenos a esta contratación.

6.2. El valor restante de la Obra, esto es el **cincuenta por ciento 50 (%)** se cancelara mediante PLANILLAS, APROBADAS POR LA FISCALIZACIÓN Y PREVIO EL INFORME FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, de cada planilla se descontara la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al CONTRATISTA, y de ser el caso continuara en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro de (**diez días**) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el Gobierno Parroquial.

6.3.-Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de (8 días) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (8 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, Transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán.

6.4.-Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA, y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA, ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.5.- En los primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer período: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.6.- El valor por concepto de anticipo o liquidación de la obra será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA, apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado, en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA, autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.7.- La amortización del anticipo entregado (de existir anticipo) se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.9.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA, por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.10.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA, ni recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



6.11.-Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al periodo al que corresponde la planilla, la CONTRATISTA, preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) Por cada rubro, la CONTRATISTA, deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la CONTRATISTA, y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e) Con las planillas, la CONTRATISTA, presentará el estado de avance del proyecto un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.12. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la CONTRATISTA, deberá presentar previamente **la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la CONTRATISTA, o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.13.-De los pagos que deba hacer, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Rural de General Farfán, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.14.-Pagos indebidos: El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- PLAZO.

7.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **(30) TREINTA DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

8.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA, así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA, está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



d) Si el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Clausula Novena.- GARANTÍA.

9.01.- En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, de considerarse necesarias.

9.01.2.- La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, a través del Administrador del contrato.

9.01.3.- Garantía técnica. La Contratista garantiza que los bienes a utilizarse en la obra cumple todos los estándares de calidad y cuenta con la garantía del fabricante, que cubre defectos de fabricación y se mantendrá vigente hasta los **SEIS MESES** a partir de la firma del acta de entrega recepción provisional.

9.02.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, en los siguientes casos:

1) La del anticipo:

- a. Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- b. En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán** el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Constituye obligación del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, como entidad pública asegurada, solicitar la ejecución de la garantía dentro del plazo de vigencia de la respectiva póliza, conforme lo prevé las letras a) y e) del artículo 45 de la Ley General de Seguros, que establece como causal para la

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



terminación de la responsabilidad de la empresa de seguros, la falta de solicitud de renovación de la póliza dentro de su vigencia. Disposición legal que es ratificada por la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 12538 del 25 de febrero de 2010, dirigido a la Superintendencia de Bancos y Seguros, que es la entidad que formuló la respectiva consulta. Por consiguiente, "La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

Cláusula Decima.- MULTAS.

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1X1000) del valor total del contrato reajustado o complementario, en caso de haberlos.

Por otros incumplimientos:

Además, el contratista será sancionado con multa diaria equivalente al **cero coma uno por mil (0,1x1000)** del valor total del contrato en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional, o del equipo de construcción, de acuerdo a los compromisos contractuales.
2. Si el contratista no acatare las órdenes del administrador y fiscalizador de la obra, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
3. Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
4. Por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
5. Por botar los escombros que se generan producto de la limpieza que se realiza en obra, en lugares no permitidos, se deberá coordinar con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, dichos lugares serán dados a conocer por parte de fiscalizador.
6. Por incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el contrato.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla mensual correspondiente o de la planilla de liquidación final.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (**5%**) del monto total del contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



1. Todos los contratos celebrados por el **GADPRGF**, sean estos de: ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incluirán además de la cláusula destinada a requerimientos de **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1.- Conforme a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la **CONTRATISTA** renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- La **CONTRATISTA**, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- La **CONTRATISTA**, será el único responsable ante el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

13.01.- La **CONTRATISTA** preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 8 días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de 15 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

13 02.- Además, la **CONTRATISTA** presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

13.03.- a.) Construirá de acuerdo a los diseños, presupuesto referencial y especificaciones técnicas, los mismos que se encuentran ajustados al presupuesto asignado 2018.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



b.) Los escombros que se generen producto de la limpieza que realice el contratista en obra, deberán ser depositados en el lugar que disponga el fiscalizador y Administrador del contrato.

c.) El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

d.) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

e.) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, f.) El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego.

g.) Una vez adjudicado el proceso, deberá coordinar con el Gobierno Parroquial General Farfán y con Fiscalización asignado para la entrega de los planos impresos y las especificaciones técnicas de cada rubro con las respectivas firmas de responsabilidad del personal técnico. Previo a la entrega de esta información el fiscalizador le explicará pormenorizadamente el contenido del proyecto, quien durante la ejecución de la obra actuará como Supervisor.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFÁN.

14.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 8 días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.

- ✓ Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgal_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- ✓ En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- ✓ En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- ✓ Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras se entregará el terreno liberado al Contratista previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares
- ✓ Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

a) Por ajuste presupuestario al GAD Parroquial Rural General Farfán en el año 2018, el fiscalizador deberá verificar que se cumpla lo siguiente: - Construir de acuerdo a los diseños y presupuesto referencial, los mismos que se encuentran ajustados al presupuesto asignado 2018. - En caso de que alguna novedad durante la ejecución y/modificaciones al proyecto, el fiscalizador deberá hacerlas conocer al GADPRGF, para que de manera conjunta con el técnico que ha desarrollado el proyecto solviente dichas inquietudes o busquen la solución más adecuada a fin de que el presupuesto no se incremente.

b). Designar al administrador del contrato.

c). Designar al fiscalizador del contrato.

d) Al respecto, requisito obligatorio para la suscripción del acta entrega recepción provisional.

e). El oferente adjudicado una vez que reciba su notificación de adjudicación deberá acercarse al GADPRGF a solicitar los planos impresos y las especificaciones técnicas de cada rubro con las respectivas firmas de responsabilidad del personal técnico. A su vez recibirá una explicación pormenorizada del proyecto por parte del técnico.

f). El oferente que resultare adjudicado, suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que cuente la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

15.01.-RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

15.02.-RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de **180 días** desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, La CONTRATISTA, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de **15 días** contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

15.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.

15.05.- Si el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.06.- Operada la recepción definitiva presunta, **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato, si aún esta no se hubiese efectuado.

Si no lo hiciere, la CONTRATISTA, podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, la CONTRATISTA, notificará judicialmente con su liquidación al **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**.

15.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.09.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



de las obras, la CONTRATISTA, presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

16.01 La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, hasta por **diez (10) años** a partir de la fecha de recepción definitiva.

16.02.-La CONTRATISTA se responsabiliza y se obliga a solucionar por su cuenta cualquier imprevista de falla de la construcción existente o vicios ocultos, según lo dispuesto en el Art. 1937 numeral 3 y 4 del Código Civil.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

17.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

18.01 El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, designa al Sr. Ivan Morales Vocal de la Comisión de Obras Públicas y vialidad, del GADPRGF, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;
- f) Coordinar su trabajo con el Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc., aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre las labores; e,

- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva; dar seguimiento a la ejecución del contrato y subir al portal compras públicas las actas de entrega recepción y toda la documentación que corresponda, de acuerdo a las Resoluciones INCOP No. 053-2011 y No. INCOP-2013-000080.

Cláusula Novena.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.01.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán** designará un **Fiscalizador**, quien debe vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato y vigilará la correcta ejecución del contrato, verificará las cantidades de obra, aprobará planillas de avance de obra, su labor se sujetara a las normas previstas en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios de la LOSNCP, y demás condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

20.01.-Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato, y a lo establecido en el Art. 30 del Código Civil.

20.02.-Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

20.03.-Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales.

a) Si La CONTRATISTA, no notificare **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA, no cumple con la oferta; y,

d) Si la CONTRATISTA, incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

20.4.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de uno del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho;

Las partes se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos.

Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos.

El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos.

Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Delegación Provincial de Sucumbíos.

1. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
2. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su Interpretación, ejecución y liquidación;
3. La sede del arbitraje es la ciudad de Nueva Loja, o de la ciudad del centro de la jurisdicción más cercana al que se acuda.
4. El idioma del arbitraje será el Castellano
5. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

22.01.- La CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

23.02.- Los correos electrónicos tienen total validez jurídica según el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos: "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento".

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, efectuara a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

24.02.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán**, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Quinta.- SEGURIDAD Y SALUD.

25.1. El objetivo de los parámetros considerados en esta cláusula es obligar a los contratistas a controlar a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades destinadas a cumplir con el objeto de dichos contratos. El objetivo de esta cláusula será

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



prevenir daños a la salud del personal de la CONTRATISTA, daños a los colaboradores de GADPRGF y sus contribuyentes, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos.

25.2. La cláusula destinada a requerimientos de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL contendrá como mínimo el siguiente contenido:

25.3 Que LA CONTRATISTA, será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GADPRGF.

25.4. Que La CONTRATISTA, es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal GADPRGF y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con el GADPRGF.

25.5 Que La CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que haya suscrito con el GADPRGF, empleara personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición del GADPRGF, los registros y documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimiento y aptitudes.

25.6. Que la CONTRATISTA, mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GADPRGF, dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente procedimiento y en el Reglamento de Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

25.7 Que la CONTRATISTA, acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el presente procedimiento y en el Reglamento de Seguridad y Salud con el GADPRGF.

25.8 Que la CONTRATISTA, en caso de existir un accidente causado por la actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GADPRGF, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar daños humanos y materiales provocados y asumir las indemnizaciones que fueren el caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal de la CONTRATISTA, colaboradores del GADPRGF o sus contribuyentes.

25.9 Que la CONTRATISTA, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherente a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GADPRGF, si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores del GADPRGF o sus contribuyentes, la CONTRATISTA, notificara por escrito

ok



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del Contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

25.10 Que la CONTRATISTA, será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos e infraestructura o cualquier inmueble de propiedad del GADPRGF, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respecto.

25.11 Que el GADPRGF por intermedio de los Administradores de Contratos, Fiscalizadores y/o la Unidad de Seguridad Y Salud Ocupacional realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades de la CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato que haya celebrado con el GADPRGF.

25.12 Que el GADPRGF por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, paralizará las actividades correspondiente a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado con el GADPRGF, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido con el procedimiento o en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GADPRGF.

25.13 Que en caso que los Delegados Administrativos de los Centros de Trabajo del GADPRGF, o cualquier colaborador o responsable de una área específica donde un contratista se encuentra realizando trabajos o actividades, observaren que dicho contratista está incumpliendo con el Reglamento de Seguridad y Salud del GADPRGF y este poniendo en riesgo de accidente al personal de la CONTRATISTA, colaboradores del GADPRGF o sus contribuyentes, paralizará las actividades correspondiente a la ejecución del contrato y comunicara inmediatamente dicha paralización al Administrador del Contrato respectivo.

25.14 Que caso de haberse producido una paralización por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, La CONTRATISTA, reanudará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GADPRGF, siempre y cuando se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Administrador del Contrato respectivo.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.

26.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

26.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFÁN:

CONTRATANTE: Gobierno Parroquial General Farfán.
DIRECCIÓN: Vía el Puente Internacional, Frente al Subcentro de Salud.
TELÉFONOS: 062336055
CORREO ELECTRÓNICO: gpgral_farfan@hotmail.com

EL CONTRATISTA: Compañía Conserv Cía. Ltda
DIRECCIÓN: Cantón Lago Agrío, Barrio la Libertad 1
CORREO: franciscojj_10@hotmail.com
TELÉFONOS: 0982682262 - 0990559604

Los correos electrónicos tienen total validez jurídica según el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos: "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento".

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman en un ejemplar y una copia del mismo tenor y efecto, en la Parroquia General Farfán a los 10 días del mes de julio del 2018.


G.A.D. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFÁN"
Creado el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 16
PRESIDENTE
GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR

SR. RAMÓN ENRIQUE COBENA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFAN


CONSERV JARA CÍA. LTDA.
RUC 2191738686001
Lago Agrío - Sucumbios - Ecuador

CONSERV JARA CÍA. LTDA
CONTRATISTA
Ruc: 2191738686001